



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 05 DE JUNIO DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : FINANCIERA  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA,  
DEPARTAMENTO DE CARAZO.  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-4302-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y veinte minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

- 1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-289-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.
- 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos municipales y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Odeth Verónica Cruz Umaña**, alcaldesa/ex vicealcaldesa; **Marvin Ramón Flores Jiménez**, secretario del Concejo Municipal; **María Ofelia Reyes Flores** y **Donald Jubdiell Calderón Espinoza**, responsables de la administración tributaria; **Tania Yaoska López Calderón**, responsable de caja; **Aydalila Traña Aburto**, responsable de contabilidad general; **Casimiro Antonio Berroterán Salvatierra**, responsable de adquisiciones; **Norman José Bermúdez Saballos**, asesor legal; **Silvio Ramón Cruz Martínez**, responsable de recursos humanos; **Pedro Rolando Chávez Chávez**, director de proyectos; **Marisela del Carmen Aburto Chávez**, directora de planificación; **Deyglín Miguel González Aguirre**, responsable de servicios municipales; **Sadys Isabel Mora Acosta**, responsable de registro y carta de venta; **Jhon Alberto Norori**, responsable de catastro; **Olga María Umaña Mora**, directora administrativa financiera, **Ramón Enrique López Gómez**, exalcalde; **Gerardo de la Cruz Umaña Narváez**, exalcalde; **Cándida Rosa Cruz Martínez**, ex vicealcaldesa; **Hannia de los Ángeles Umaña Rocha**, exdirectora administrativa financiera; **Gerald Enmanuel Umaña Uriarte**, exresponsable de administración tributaria y **Renaldys Antonio Velásquez Traña**, exresponsable del Registro del Estado Civil de las Personas; todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores: **Suhey Vanessa Pérez**, **Juan Andrés Narváez Sandoval**, **Enrique José Potosme Aguirre**, **Oscar Enrique Potosme Alemán**, **Yader Omar Montiel** y **Manuel Salvador Reyes Medrano**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de La Conquista, departamento de Carazo. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada



Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de La Conquista, departamento de Carazo, ha sido preparado sobre la base de registro presupuestario, establecido en el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés, y Políticas Presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés, la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas, la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, consistentes en: **a) Expediente de empleados incompletos; b) Mala clasificación del ingreso percibido por la alcaldía; c) No existe una cuenta específica para los depósitos recibidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); y d) Falta de realización de Normativa; y 3) Se efectuó seguimiento a las recomendaciones de auditorías previas:** De seis (06) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-03-228-2022** y **ARP-03-157-2021** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós y veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-3656-2022** y **RIA-CGR-1951-2021**, de fechas veinte de febrero del año dos mil veintitrés y dos de diciembre del año dos mil veintiuno, respectivamente; la Alcaldía Municipal de La Conquista, departamento de Carazo, implementó dos (2) recomendaciones, cuatro (04) se encuentran en proceso de implementación, para un grado de cumplimiento del treinta y tres por ciento (33.33%).

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos,



requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Conquista, departamento de Carazo, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ello contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría, con referencia: **ARP-03-289-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA, DEPARTAMENTO DE CARAZO, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.**

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Odeth Verónica Cruz Umaña**, alcaldesa/ex vicealcaldesa; **Marvin Ramón Flores Jiménez**, secretario del Concejo Municipal; **María Ofelia Reyes Flores** y **Donald Jubdiell Calderón Espinoza**, responsables de la administración tributaria; **Tania Yaoska López Calderón**, responsable de caja; **Aydalila Traña Aburto**, responsable de contabilidad general; **Casimiro Antonio Berroterán Salvatierra**, responsable de adquisiciones; **Norman José Bermúdez Saballos**, asesor legal; **Silvio Ramón Cruz Martínez**, responsable de recursos humanos; **Pedro Rolando Chávez Chávez**, director de proyectos; **Marisela del Carmen Aburto Chávez**, directora de planificación; **Deyglín Miguel González Aguirre**, responsable de servicios municipales; **Sadys Isabel Mora Acosta**, responsable de registro y carta de venta; **Jhon Alberto Norori**, responsable de catastro; **Olga María Umaña Mora**, directora administrativa financiera, **Ramón Enrique López Gómez**, exalcalde; **Gerardo de la Cruz Umaña Narváez**, exalcalde; **Cándida Rosa Cruz Martínez**, ex vicealcaldesa; **Hannia de los Ángeles Umaña Rocha**, exdirectora administrativa financiera; **Gerald Enmanuel Umaña Uriarte**, exresponsable de administración tributaria y **Renaldys Antonio Velásquez Traña**, exresponsable del Registro del Estado Civil de las Personas; todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores: **Suhey Vanessa Pérez**, **Juan Andrés Narváez Sandoval**, **Enrique José Potosme Aguirre**, **Oscar Enrique Potosme Alemán**, **Yader Omar Montiel** y **Manuel Salvador Reyes Medrano**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones



de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de La Conquista, departamento de Carazo.

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones con plazo vencido derivadas de auditorías predecesoras, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA